

RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIONES – LISTA DEFINITIVA DE POSTULANTES Concurso Nº 252: Técnico Jurídico Fiscalía Federal de Moreno

I. El Tribunal Evaluador designado por Resolución ING Nº 71/23 para intervenir en el Concurso Nº 252, integrado por Fabián Garfinkel, Secretario de Fiscalía de Primera Instancia de la Fiscalía en lo Civil y Comercial Nº 3, Germán Wechsler, Secretario de Fiscalía General de la Fiscalía Nº 21 ante el Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional, y Sergio Buitrago, Secretario de Fiscalía de Primera Instancia de la Fiscalía en lo Civil y Comercial Nº 4, se dispone a resolver las impugnaciones presentadas en el concurso mencionado.

El artículo 62 del Reglamento para el Ingreso Democrático e Igualitario al Ministerio Público Fiscal de la Nación aprobado por Resolución PGN 507/14 y modificatorias (en adelante, el "Reglamento de Ingreso") establece que:

"Dentro de los cinco (5) días de su notificación, las personas concursantes podrán deducir impugnación contra el dictamen final por arbitrariedad manifiesta, error material o vicio grave de procedimiento. Serán desestimadas aquellas impugnaciones que constituyan una mera expresión de disconformidad con los criterios establecidos por el Tribunal Evaluador o no respeten los requisitos exigidos.

El planteo deberá presentarse por escrito y de manera fundada a través de la plataforma informática habilitada para el concurso.

El Tribunal Evaluador resolverá las impugnaciones en el plazo de quince (15) días, que podrá ser ampliado por la autoridad de aplicación en función del número de impugnaciones recibidas. La resolución del Tribunal Evaluador no será recurrible."

- II. De acuerdo a lo informado por la Autoridad de Aplicación, en el plazo estipulado se presentaron dos planteos, uno referido a la corrección de la prueba de oposición y la ponderación efectuada, y otro exclusivamente sobre el cómputo de los antecedentes.
- III. Consideraciones generales. Este Tribunal Evaluador considera oportuno formular algunas aclaraciones relativas a la determinación, en general, de los puntajes asignados en las pruebas de oposición escrita. En consecuencia, se las supone parte integrante de la respuesta que habrá de emitirse, sin perjuicio de otras consideraciones particulares. Así, cabe decir que el sistema de evaluación comprende un análisis conjunto de los aciertos y aspectos positivos de los exámenes, pero también de sus errores, omisiones, fallas lógicas y demás circunstancias que permitan establecer

una calificación numérica. Por lo demás, se debe tener en cuenta que la nota asignada a cada concursante es relativa, pues considera tanto su desempeño como el de los demás. Este método responde directamente a la naturaleza de una prueba de oposición cuyo objetivo es establecer un orden de mérito.

Por otra parte, respecto de la ponderación de antecedentes, corresponde aclarar que tal como establece el artículo 60 del Reglamento de Ingreso y en virtud de la equiparación de los perfiles de todos los postulantes, para la ponderación de aquellos que aprobaron la prueba escrita de oposición fue tenida en cuenta únicamente la documentación registrada en el sistema y aportada por los interesados al momento de la inscripción al concurso.

IV. El Tribunal Evaluador analizó entonces los fundamentos esgrimidos por las aspirantes, revisando la corrección de la prueba escrita de oposición y la ponderación de los antecedentes, según el caso.

María Soledad Planes

La impugnante considera que, a pesar de haber sido calificada con un puntaje de 52 sobre 70, debió ser calificada con un puntaje superior. Fundamenta ello por haber respondido correcta y suficientemente las consignas propuestas, si bien admite no haber podido contestar el último de los temas.

De la revisión surge que las tres primeras consignas referidas a materia civil y fiscal fueron calificadas con 47 sobre 50, de lo que se infiere que las respuestas fueron valoradas como sobresalientes, estimando para ello el grado de argumentación y fundamentación jurídica, la coherencia en la redacción y ortografía, y la utilización pertinente de doctrina, jurisprudencia y Resoluciones dictadas por la PGN, en ese orden de importancia. En atención a haber recibido una muy alta puntuación, no cabe expedirse sobre la impugnación en relación a estos primeros tres puntos.

En lo que se refiere al punto 4, la concursante Planes, si bien hace una transcripción de la normativa aplicable al caso no efectúa ningún tipo de análisis personal ni elabora valoraciones al respecto sobre la posibilidad -o no- planteada en la consigna, respecto a que la víctima requiera la revisión. Por ello se le descontaron 5 puntos. Por otra parte, en lo que hace a la última consigna planteada, si bien la concursante reconoce haber cometido un error en la confección de la misma y refiere haber omitido guardar alguna parte de su examen, lo cierto es que la consigna sobre el Ministerio Público Fiscal y el ejercicio de la acción penal no fue contestada, por lo que se le descontaron 10 puntos. Debe ponerse de relieve que las inadvertencias que menciona respecto del guardado del documento no son atribuibles al funcionamiento



de la plataforma de evaluación, ya que el sistema informático no arrojó errores ni inconsistencias que pudieran haberle ocasionado un perjuicio.

En consecuencia, corresponde mantener la calificación asignada de 52 puntos sobre 70 puntos.

Con respecto a sus antecedentes, reclama que se le compute mayor puntaje en "Capacitaciones", dado que realizó 36 cursos del MPFN, a los que se suma su participación en el curso sobre Investigación y Juzgamiento de la Criminalidad Económica (CEJA) y el Programa de perfeccionamiento en el ejercicio profesional sobre Derecho Ambiental (UBA).

Cabe señalar que Planes obtuvo el máximo previsto en los ítems "Cursos" (1,3 por más de 5 cursos) y "Asistencias" (0,4 por más de 7 asistencias).

Sobre las capacitaciones especialmente mencionadas, se le hace saber que la primera luce ponderada correctamente como 1 curso y la segunda como 1 asistencia, dado que en el certificado correspondiente solamente indica su participación.

En "otros antecedentes" pide que se le asigne puntaje por haber sido seleccionada para participar del Módulo II de la 6ta promoción del curso de Formación Judicial Especializada (Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial (Barcelona), sin que se haya podido concretar su realización por circunstancias personales. Sin embargo, del certificado que aportó no surge el otorgamiento de una beca o premio que le pueda ser atribuido.

Por lo expuesto, el tribunal decide mantener la nota otorgada a sus antecedentes.

Carmen Beatriz Viale

La postulante se queja porque en "Publicaciones" solo se le otorgó 1 punto, "a pesar de los siete artículos doctrinarios publicados".

Efectivamente, lucen así correctamente ponderados sus artículos, ya que el criterio adoptado por este Tribunal Evaluador para todos los concursantes valora las publicaciones realizadas con 1 punto, sin importar la cantidad.

Asimismo, dentro del ítem "otros antecedentes" Viale solicita que se le asigne puntaje por su participación en la Asociación Argentina de Derecho Procesal y en el Instituto de Derecho Penal del CALZ, pero en ninguno de los dos casos las actividades realizadas son merecedoras de una valoración en los rubros de ponderación estipulados.

En consecuencia, corresponde mantener la nota que le fuera asignada a sus antecedentes.

V. Habiendo concluido la etapa de impugnaciones, este Tribunal Evaluador se encuentra en condiciones de presentar a la Autoridad de Aplicación la lista definitiva de postulantes prevista por el artículo 63 del Reglamento de Ingreso que establece el orden de mérito resultante de las pruebas de oposición y la evaluación de los antecedentes, de acuerdo al Anexo.

Con ello se da por con concluido el acto, firmando de conformidad los integrantes del Tribunal Evaluador.

GARFINK Firmado digitalmente por GARFINKEL

EL Fabian GARFINNEL Fabian Miguel Fecha: 2023.12.14 Fecha: 2023.12.14

Miguel 16:25:22 -03'00' Firmado

digitalmente por **BUITRAGO** Sergio

09:19:40 -03'00'



ANEXO LISTA DEFINITIVA DE POSTULANTES Concurso N° 252: Técnico Jurídico

Orden de Mérito	Apellido	Nombre	Documento	Examen	Prueba Escrita de Oposición	Valoración de Antecedentes	Nota Final
1	Esteve	Diego Martin	30592032	70004	60	26,7	86,7
2	Portela Chiachiarini	Noelia	42828391	70010	63	13,7	76,7
3	Colmegna	Pablo Damián	33405595	70009	45	27	72
4	Valiente	Marcos	32449037	70000	57	12,7	69,7
4	Planes	Maria Soledad	29594943	70011	52	17,7	69,7
5	Seery	Jason Alan	29308401	70003	56	11,2	67,2
6	Viale	Carmen Beatriz	17073413	70013	47	17,7	64,7
7	Izzo	Leonardo Cesar	22297450	70001	46	18,2	64,2